

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 03 de junio de 2022

Referencia: Hipotecario No. 2021-1225

Teniendo en cuenta las diligencias de notificación allegadas el 07 de marzo y 18 de abril de 2022, que militan a numerales 08 a 09 y 16 a 17 de este paginário, el Juzgado,

RESUELVE:

1-. **TENER NOTIFICADA** por aviso a la demandada **SANDRA MERCEDES PINILLA PINILLA**, quien dentro del término legal se mantuvo silente frente a los hechos y pretensiones de la demanda.

2-. **PONER** en conocimiento de la parte actora la intención de negociar la obligación adeudada realizada por la ejecutada, en misiva electrónica aportada al plenario el 03 de marzo de 2022, vista a numeral 15 de este encuadernado virtual.

Así mismo, se advierte a la demandada que el Código General del Proceso y Ley 640 de 2001, no contemplan la conciliación como requisito de prejudicialidad, o, actuación obligatoria en los procesos ejecutivos. En consecuencia, toda negociación de la deuda que pretenda efectuar la ejecutada deberá adelantarla directamente con la parte actora.

4-. **PROFERIR** en auto separado, la correspondiente orden de seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE, (3)



LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
Juez (E)

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 22

Fijado hoy 06 de junio de 2022

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria